

RESOLUCION 394/05

Corresponde expte. 2945-9204/04

TIGRE, 1° de marzo de 2005.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social, en cumplimiento de la Ordenanza 2599/04, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, el contrato firmado por el señor Intendente Municipal con fecha 21 de febrero de 2005, con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, en cumplimiento de la Ordenanza 2599/04, sobre la implementación de cursos de nivel universitario de la carrera de enfermería.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por intermedio de la Secretaría de Salud y Acción Social .

RC189
B407

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 394/05





Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Dr. Ismael José Passaglia, por una parte y la Municipalidad de Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por el Señor Intendente Municipal Cdor. Pub. Nac. Ricardo B. Bioto, por la otra parte, se decide la suscripción del presente convenio cuyo objeto es el desarrollo conjunto de la CARRERA DE ENFERMERIA UNIVERSITARIA y que está sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" y la "MUNICIPALIDAD" acuerdan la implementación conjunta de la CARRERA DE ENFERMERIA UNIVERSITARIA, conforme al plan de estudios y reglamentación de la Universidad Nacional de Quilmes - Resoluciones n°s. 203/92, 173/95 y 84/96 -con quien la Jurisdicción de Salud tiene suscrito convenio aprobado por Decreto n° 497/96, dejando constancia que la sede de la acción formativa es en Lavalle n° 1246, entre las calles Las Heras y Belgrano, de la Municipalidad de Tigre y que las fechas de iniciación y finalización son, respectivamente el 9-8-04 y el 31-7-07.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la Carrera objeto del presente no significará gastos en concepto de inscripción o arancel por parte de los alumnos, exceptuándose dicha actividad de los alcances del artículo 1° de la Resolución Ministerial n° 561/03.-----

TERCERA: El "MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, se compromete a:

1. Dictar el acto administrativo de reconocimiento de la actividad docente.
2. Supervisar la parte técnico-docente y administrativa a los efectos que se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigentes.
3. Gestionar ante la Universidad Nacional de Quilmes, la extensión de los títulos a los alumnos que cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos para su obtención.-----

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Asumir el pago total que demande la financiación de las plantas docentes necesarias para el desarrollo de la Carrera, respetando los niveles docentes determinados para la misma.
2. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de práctica.
3. Proveer los recursos didácticos necesarios.

4. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentaciones vigentes.-----

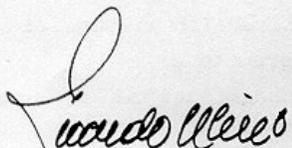
QUINTA: El "MINISTERIO" faculta a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presentes convenio.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años, no obstante las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con NOVENTA (90) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.-----

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en: calle 51 n° 1120, de la ciudad de La Plata, el "MINISTERIO" y en la Avenida Cazón n° 1514, de la localidad de Tigre, la "MUNICIPALIDAD".-

OCTAVA: En caso de litigio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil cuatro.


Ricardo J. Ubieta
Cdor. Pub. Nac.
Intendente Municipal


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



10 AGO. 2005

LA PLATA,

Visto el expediente n° 2945-9204/04,
por el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre
este Ministerio y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento las partes
acuerdan la instrumentación conjunta de una Carrera de Enfermería
Universitaria, conforme al plan de estudios y reglamentación de la
Universidad Nacional de Quilmes, Resoluciones nros. 200/92, 153/95
y 84/96 -con quien la Jurisdicción de Salud tiene suscripto
convenio aprobado por Decreto n° 497/96, dejando constancia que la
sede de la acción formativa es en Lavalle n° 1246, entre las calles
Las Heras y Belgrano, de la Municipalidad de El Talar y que las
fechas de iniciación y finalización son, respectivamente, el
18/04 y el 31/07/07;

Que el mismo no significará gastos
en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos,
exceptuándose dicha actividad de los alcances del artículo 1° de la
Resolución Ministerial n° 561/03;

que el citado convenio tendrá
vigencia por el término de 5 años, pudiendo rescindirse sin
expresión de causa, previa comunicación expresa con 90 días de
anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en
desarrollo;

Que corresponde aprobar el convenio
referido;

Que a fojas 27 se ha expedido la
Delegación de la Asesoría General de Gobierno en este Ministerio;

Por ello, y

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio celebrado oportunamente entre
este Ministerio y la Municipalidad de Tigre, cuyo
original pasa a formar parte integrante de la presente.-



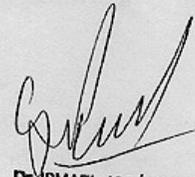
USO

471

Artículo 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese
----- y vuelva al Ministerio de Salud para su comunicación,
cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCION N° 11.112

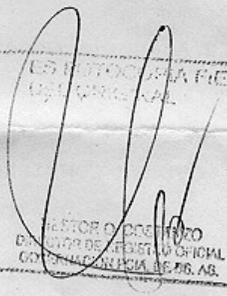
1589



Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



LECTOR O DESTINATARIO
DE LA OFICINA DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACIÓN PROVINCIA DE BS. AS.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.